



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año. 75 pesetas.
Semestre. 50 —
Trimestre. 30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 13

Sábado 17 de enero de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

DECRETO de 19 de diciembre de 1947

por el que se dispensa a las Corporaciones locales del depósito previo en la interposición de recursos en materia de Seguros Sociales. («Boletín Oficial del Estado» del día 11 de enero de 1948).

El Reglamento aprobado por Decreto de veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres para ejecución y desarrollo de la Ley Orgánica de Delegaciones de Trabajo de diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, establece con carácter general en su artículo setenta y siete que para impugnar ante las Delegaciones de Trabajo las actas de liquidación formuladas por la Inspección como consecuencia de incumplimiento de las disposiciones vigentes en la esfera de Seguros Sociales, será requisito imprescindible, dentro del plazo de ocho días, deducir el oportuno recurso, al que habrá de acompañarse resguardo acreditativo de haber depositado el importe de la liquidación girada en el Instituto Nacional de Previsión o en las Delegaciones del mismo en las respectivas provincias.

La aplicación de este precepto genérico cuando se trate de liquidaciones giradas a los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y en general a las Corporaciones locales, hace que virtualmente queden imposibilitados tales organismos de impugnar las referidas actas, pues teniendo que moverse dentro de los límites estrictos de sus presupuestos, carecen la mayor parte de las veces de las necesarias disponibilidades para

contar dentro del corto plazo señalado con los fondos requeridos para constituir los preceptivos depósitos. Por esta causa, por motivos de equidad, a fin de que no se produzca indefensión, y con objeto de salvar la laguna observada, resulta necesario modificar el artículo setenta y siete del Reglamento mencionado y establecer un plazo superior al marcado, si bien sólo para las hipótesis en que las Corporaciones locales traten de recurrir contra las liquidaciones en cuestión, abriendo el cauce para que dichos Organismos dispongan del tiempo suficiente para instruir el oportuno expediente para la habilitación de crédito necesario, conforme a lo prevenido en el Decreto sobre Ordenación de las Haciendas locales fecha veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero. Cuando las Corporaciones locales, en general, traten de impugnar ante las Delegaciones de Trabajo las actas de liquidación por incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Seguros Sociales que les hayan sido giradas por la Inspección de Trabajo habrán de deducir su recurso ante aquellas Autoridades en el plazo máximo de ocho días, contados desde el siguiente al de la notificación, sin necesidad de acompañar al propio tiempo el resguardo acreditativo de haber depositado en el Instituto Nacional de Previsión o en sus Delegaciones provinciales el importe de la liquidación de que se trate.

Artículo segundo. Sin embargo, el mencionado depósito habrá de quedar constituido en el plazo máximo de tres meses, contado desde el día siguiente al de la notificación del acta, y en el caso de no realizarse dentro de dicho plazo, no se tramitará el recurso deducido, que se tendrá por no interpuesto.

Artículo tercero. Lo dispuesto en el presente Decreto comenzará a regir el día siguiente al de su inserción en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo cuarto. Queda derogado en cuanto se oponga a lo prevenido en esta Disposición, el artículo setenta y siete del Reglamento de veintuno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, dictado para ejecución y desarrollo de la Ley orgánica de Delegaciones de Trabajo aprobada con fecha diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

131

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 5 de enero de 1948 sobre aprovechamiento de los efectos timbrados elevados de imposición en virtud de Ley de 27 de diciembre último. («Boletín Oficial del Estado» del día 11).

Ilmo. Sr.: Establecida por Ley de 27 de diciembre de 1947 la modificación, por elevación, de las escalas inferiores de determinados efectos, comprendidos en el artículo 12 de la Ley del Timbre, y conviniendo a los intereses del Estado su aprovechamiento,

Este Ministerio se ha servido disponer que se sigan expendiendo hasta su agotamiento, reintegrándose complementariamente por timbres móviles hasta completar la tarifa de exacción que ha quedado aprobada en virtud de dicha modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1948. — P. D. Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

134

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General
de Abastecimientos
y Transportes

Junta provincial de Precios

CIRCULAR NÚMERO 584

Precios máximos de venta al público
para los quesos

QUESOS ELABORADOS CON LECHE DE OVEJA.

	Pesetas Kg.
Manchego fresco.....	21,05
Idem curado	25,25
Idem viejo	27,30
Villalón fresco (escurrido y sa- lado).....	15,50
Idem oreado	18,15
Burgos fresco (escurrido y sa- lado).....	16,75
Idem oreado	19,70
Cabrales y estilo Roquefort....	28,45
Grant y Peñasanta	32,60
Blandos de corteza enmohecida (similares a Brie y Camom- bert, de leche de vaca)	33,05

QUESOS FUNDIDOS ELABORADOS CON LECHE
DE OVEJA

	Pesetas Kg.
Crema de oveja en bloque	29,90

QUESOS ELABORADOS CON LECHE DE CABRA

	Pesetas Kg.
Queso fresco (escurrido y sa- lado).....	15,70
Idem curado	18,50

Continúa autorizada la fabricación de quesos elaborados con leche de vaca y mezcla de ésta y oveja, cuyas calidades y precios, en origen serán los que figuran autorizados en la orden del Ministerio de Agricultura de 30 de septiembre de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* número 275), confirmada su vigencia por la orden de la Presidencia de 4 de junio de 1947, artículo 8.º (*Boletín Oficial del Estado* número 189, de 8 de julio de 1947), pudiendo aplicarse los márgenes comerciales del 10 y el 20 por 100 ó el 12 y el 24 por 100 para mayoristas y detallistas, respectivamente, según sean curados o fermentados, frescos y semicurados.

Los precios anteriores, están regulados por la circular número 661 de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* del 12 de enero de 1948).

Valladolid, 13 de enero de 1948.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

140

Ampliación a la circular número 578

CIRCULAR NÚM. 585

En virtud de lo dispuesto en la circular número 660 de la Comisaría General

(*Boletín Oficial del Estado* del 9 de enero de 1948), se amplía la circular número 578 de esta Junta en la forma siguiente:

Algarrobas mondadas, precio mayorista, 2,70; precio al público, 3.

Puré algarrobas, mayorista, 3,70; al público, 4,20.

Puré almortas, mayorista, 3,25; al público, 3,60.

Puré guisantes, mayorista, 4,20; al público, 4,60.

Puré habas, mayorista, 4,40; al público, 4,80.

Salvado procedente de la industrialización de las leguminosas anteriormente relacionadas, mayorista, 0,90.

Valladolid, 14 de enero de 1948.—El gobernador civil-presidente, Juan Alonso-Villalobos.

160

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Sección provincial de Administración Local

CUPOS DEFINITIVOS.

El excelentísimo señor Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, acordó, con fecha 20 de diciembre de 1947, fijar en las cantidades que a continuación se indican los cupos definitivos de compensación municipal correspondientes al ejercicio de 1946, así como las diferencias a librar, pertenecientes a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia:

AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo	Cantidad anticipada	Diferencias a librar
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Castroponce de Valderaduey.....	20.027,87	15.537,64	2.490,23
Cigales.....	31.010,29	23.823,48	5.186,81
Manzanillo	4.226,23	3.777,28	448,95
Melgar de Arriba	25.597,38	22.864,76	2.732,62
Nueva Villa de las Torres.....	17.595,57	14.275,00	3.320,57
Olivares de Duero	18.198,76	16.364,72	1.834,04
Olmos de Esgueva.....	13.029,29	12.098,36	930,93
Olmos de Peñafiel.....	16.999,26	14.598,36	2.400,90
La Pedraja de Portillo.....	14.817,05	14.791,76	25,29
Pesquera de Duero	18.708,70	14.088,72	4.619,98
Pozaldez	26.519,11	22.648,48	3.870,63
Pozuelo de la Orden.....	14.244,70	13.441,40	803,30
Puras	6.298,45	5.777,04	521,41
Rábano	10.281,61	9.965,00	306,61
San Cebrián de Mazote.....	18.122,50	15.614,92	2.507,58
San Llorente	13.146,03	12.562,28	583,75
San Martín de Valvení.....	16.130,60	15.412,88	717,72
San Miguel del Pino	6.668,45	6.144,92	523,53
San Salvador.....	4.873,15	4.500,24	372,91
Santervás de Campos	21.939,42	18.714,32	3.225,10
La Seca.....	34.973,25	33.000,00	1.973,25
Tamariz de Campos.....	17.533,76	15.516,80	2.016,96
Tiedra	39.738,81	32.693,28	7.045,53
Torrehumos	29.913,36	28.259,12	1.654,24
Torrecilla de la Abadesa.....	18.375,20	17.762,00	613,20
Torrecilla de la Orden.....	27.232,33	24.645,28	2.587,05
Traspinedo.....	17.071,60	13.817,24	3.254,36
Tudela de Duero	43.807,76	42.683,24	1.124,52
La Unión de Campos.....	26.787,34	21.445,60	5.341,74
Urones de Castroponce.....	18.374,16	14.551,24	3.822,92
Valbuena de Duero.....	33.279,71	29.940,29	3.339,42
Villabañez	16.215,90	15.772,08	443,82
Villafrades de Campos.....	23.404,72	21.104,36	2.300,36
Villafuerte de Esgueva.....	23.729,22	19.695,52	4.033,70
Villagómez la Nueva.....	10.657,48	9.733,64	923,84
Villarmuerto de Esgueva.....	8.245,82	7.473,76	772,06
Villavaquerín.....	18.781,56	17.802,76	978,80
Villavieja de los Caballeros.....	27.081,57	22.400,92	4.680,65
Zaratán	25.505,39	22.369,22	3.136,17

Lo que se publica para notificación de los Ayuntamientos interesados, y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del decreto de 25 de enero de 1946.

Al propio tiempo se hace saber que tienen a su disposición, en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación, la cantidad correspondiente a la diferencia a librar.

Valladolid, 7 de enero de 1948.—El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

117

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Amusquillo**

Aprobado el presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1948, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes del Municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones, las cuales deberán dirigirse en todo caso al Ilmo. señor delegado de Hacienda de esta provincia, pero su presentación se verificará en este Ayuntamiento.

En igual forma y por el mismo tiempo se hallan expuestas al público las ordenanzas que han de regir durante el referido año 1948.

Amusquillo, 29 de diciembre de 1947. El alcalde, Virgilio Calleja.

85-92

Bobadilla del Campo

Hecha la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año de 1947, se expone al público por espacio de quince días para efectos de reclamación.

Bobadilla del Campo, 5 de enero de 1948.—El alcalde, P. A., José M. de María.

86-93

San Pablo de la Moraleja

Se halla expuesto al público por espacio de quince días, a los efectos de reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: Presupuesto municipal ordinario para el año de 1948.

Suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior.

San Pablo de la Moraleja, 31 de diciembre de 1947.—El alcalde, Francisco Cabrero.

83-94

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NÚMERO 1**

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Martín Dueguete, de 34 años, hijo de Prudencio y de Liboria, natural de La Seca, soltero, de oficio relojero, y vecino de Valladolid con domicilio en la finca de Alvarez Taladriz, y cuyo actual paradero o domicilio se desco-

ce; para que en el término de ocho días a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de instrucción para constituirse en prisión por haberse decretado la misma en el sumario que se le sigue por robo, bajo el número 616 de 1946, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de aludido procesado y su conducción a la Prisión a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

148

Juzgados municipales**VALLADOLID.—NÚMERO 1****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 202 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Dionisio Benítez Delgado, hoy en ignorado paradero, para que el día 29 de enero y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario habilitado, Victoriano Cuesta.

142

VALLADOLID.—NÚMERO 1**CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 517 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Aurelio Mariano Minguéz, hoy en ignorado paradero, para que el día catorce de febrero próximo y hora de las doce treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a

los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a doce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario habilitado, Victoriano Cuesta.

444

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Benito Bragado Argüello, secretario habilitado del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe. Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 363 de 1947, y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. El señor don Pedro Luis Matobella Rodríguez, juez municipal sustituto del Juzgado número dos de Valladolid; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado Víctor Santos Perlínes, sobre escándalo público, siendo denunciante Francisca Muñoz Ballesteros.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Víctor Santos Perlínes, como autor de falta de escándalo público a la pena de diez pesetas de multa, las cuales satisfará en papel de pagos al Estado, imponiendo, en caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario, reprensión privada en la Sala Audiencia de este Juzgado, condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio; y para notificación de la presente sentencia a Francisco Muñoz, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Luis Matobella.

Y para que así conste y sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente en Valladolid, a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Benito Bragado.

4.171

ANUNCIOS OFICIALES**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo**

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica del pueblo de Medina del Campo, y presupuesto de 1945, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudora, doña Josefa Alonso Muñer.—Débito, 14,85 pesetas.

Tierra a la Rosala, de 84-90 áreas; lin,

da Norte, Martín Toral; Este, prado Mercadal, y Sur y Oeste, Carmelo Velasco.

Deudor, don Agapito Galindo Lora. Débito, 78,49 pesetas.

Tierra al prado Miradal, de 1-23-30 hectáreas; linda Norte, Eustaquio Rodríguez; Sur, Marcelo Casado; Este, Félix Perrin, y Oeste, Florentino Lambás.

Deudor, don Timoteo Jiménez López. Débito, 81,76 pesetas.

Tierra al prado Arenal, de 1-44-90 hectáreas; linda Norte, Gregorio Pestaña; Sur, Norberto Reguero; Este, Julia Macías, y Oeste, Ordoño.

Deudor, don Juan López González. Débito, 3,27 pesetas.

Cortinal a San Lázaro, de 14-15 áreas; linda Norte, Benito Rodríguez; Este, Frutos Macías; Sur, camino de San Lázaro, y Oeste, casa de Manuela Farfías.

Deudor, don Ciríaco Martín Campo. Débito, 11-31 pesetas.

Tierra a la Cominera, de 84-90 áreas; linda Gállego, Damiana Martín; Solano, Pedro Dueñas; Cierzo, Saturnino Rodríguez, y Abrego sendero del pago.

Deudor, don Leonardo Rodríguez Lorenzo. —Débito, 16,45 pesetas.

Tierra al camino de Salamanca, de 1-41-50 hectáreas; linda Norte, Marcos Belloso; Este, camino del pago; Sur, Jenaro Caballero, y Oeste, de Murga.

Deudor, don Mariano Rodríguez Navas. —Débito, 25,36 pesetas.

Majuelo a Valdehiguera, de 81-80 áreas; linda Norte, Agustín Velasco; Este, León Molón; Sur, María Rodríguez, y Oeste, Sofía Macías.

Deudor, don Juan Reguero Crehuel. Débito, 6,00 pesetas.

Tierra a la Cigüeña, de 52-45 áreas; linda Norte, León Molón; Este, Hermenegildo Fernández; Oeste, Manuel Ruiz, y Sur, Silvestre Reguero.

Deudor, don Julián Santos López. Débito, 16,69 pesetas.

Tierra al camino de La Seca, de 69-65 áreas; linda Este, Vicente Torres; Sur, Eustaquio Rodríguez; Oeste, Marcos Belloso, y Norte, camino del pago.

Deudor, don Román Angel Rueda. Débito, 20,59 pesetas.

Majuelo a Papín, de 3-19-98 hectáreas; linda Norte, Gregorio Monsalve; Sur y Oeste, Donato Díez, y Este, Simón Benito.

Deudor, don Basilio Blanco Sierra. Débito, 5,97 pesetas.

Tierra a las Lagunas Reales, de 28-80 áreas; linda Oriente, Isidoro Hernández; Mediodía, Casilda Perdigón; Poniente, Casildo Pocero, y Norte, Bernardo Alonso.

Deudor, don Emilio Díez Galán. —Débito, 14,96 pesetas.

Tierra a Valdevacas, de 81-66 áreas; linda Norte y Oeste, Tomás Cáceres; Sur, Agustín Velasco, y Poniente, Pedro Moro.

Deudora, doña Constanza Flores Alonso. —Débito, 30,49 pesetas.

Tierra a prado largo, de 56-60 áreas; linda Norte, el prado; Este, Policarpo Gil; Sur, Marcos Domínguez, y Oeste, Juan Sánchez Lisón.

Deudora, doña Tomasa Fernández. Débito, 9,97 pesetas.

Majuelo a las Caraballas, de 46,78 áreas; linda Norte, María Rodríguez; Abrego, sendero de Guardapolvo, y Poniente, herederos de Cándido Merino.

Deudor, don Cándido Jimeno Bayón. Débito, 180,18 pesetas.

Majuelo a Cuesta del Calvillo, de 1-27-25 hectáreas; linda Norte, un vecino de La Seca; Este, camino de La Seca; Sur, Floro Casado, y Poniente, Cándido Pimentel.

Deudor, don Emeterio Guerra. —Débito, 5,97 pesetas.

Tierra al muro de San Pedro, de 42-45 áreas; linda Norte, camino de Santa Clara; Este, del señor Montealegre; Sur, León Molón, y Oeste, ferrocarril.

Deudor, don Nicasio Garrote Magarzo. —Débito, 11,20 pesetas.

Majuelo a Cascapiedras, de 31-41 áreas; linda Norte, Manuel Ruiz; Sur, Pedro García; Este, Juan Ruiz, y Oeste, Manuel Rodríguez.

Deudor, don Marcelo Lorenzo Plaza. Débito, 40,38 pesetas.

Tierra a las Caraballas, de 2-83 hectáreas; linda Cierzo y Gállego, el sendero; Abrego y Solano, herederos de Marcelo Lorenzo.

Deudor, don Gregorio López López. Débito, 78,88 pesetas.

Tierra a Cascapiedras, de 2-54-70 hectáreas; linda Norte y Sur, León Molón; Este y Oeste, un vecino de Rueda.

Deudor, don Lucio López Prieto. —Débito, 10,32 pesetas.

Tierra a Teatinos, de 53-06 áreas; linda Norte, senda de la Nava, y Poniente, Leonardo Pérez y María Plaza.

Deudor, don Calixto Martín Lorenzo. Débito, 19,94 pesetas.

Parte de majuelo a las Caraballas, de 1-14-16 hectáreas; linda Norte, Regino Lorenzo; Oriente, herederos de Trifón Melgar; Mediodía, herederos de Gabriel López, y Poniente, un vecino de esta villa.

Deudor, don Nemesio Martín Manteca. —Débito, 11,58 pesetas.

Majuelo a Valdevacas, de 42-45 áreas; linda Norte, Manuel Díez; Poniente, Isaac Sobrino; Mediodía, Eulogio Muñumer, y Oriente, Ciríaco Villar.

Deudora, doña Simona Moyano. —Débito, 32,15 pesetas.

Tierra al Calvillo, de 86-04 áreas; linda Norte, Faustino Bayón; Sur, herederos de Vicente Pimentel, y Oeste, Marcelo Lorenzo.

Deudor, don Basilio Manzano. —Débito, 11,93 pesetas.

Majuelo a la Mosquilla, de 75-00 áreas; linda Cierzo, de Montealegre; Solano, Remigio Velasco; Abrego, Mariano Gutiérrez, y Gállego, Alvaro Gutiérrez.

Deudora, doña Asunción Pimentel. Débito, 127,72 pesetas.

Majuelo a los Llanos, de 6-50-90 hectáreas; linda Norte, Andrés Ampudia; Mediodía, Claudio Lorenzo; Poniente, Rafael Maldonado, y Oriente, Mariano Gimeno.

Deudora, doña María Rodríguez. —Débito, 16,45 pesetas.

Tierra a las Lagunas Reales, de 1-18-43 hectáreas; linda Norte, herederos de Cecilio Sánchez; Oriente, Eugenio García; Sur, calzada de Carré-villa, y Poniente, valdío del Simplón.

Deudor, don Domingo Rodríguez González. —Débito, 6,50 pesetas.

Tierra a Malpica, de 56-60 áreas; linda Norte, Ignacio de Aspe, y Este, Sur y Oeste, prado de León Molón.

Deudor, don Quirino Ruiz Alba. —Débito, 16,82 pesetas.

Majuelo al Pardal, de 99-64 áreas;

linda Norte, Ramón Redondo; Este, Basilio Rodríguez; Mediodía, Isidoro Ruiz, y Poniente, Antonio Baños.

Deudor, don Esteban Santos Lorente. Débito, 29,90 pesetas.

Tierra a Domapotros, de 1-12-30 hectáreas; linda Norte, Francisco Lopes; Oriente, Jerónimo Cendón; Sur, Alfonso Fernández, y Poniente, Juan de Mata.

Deudor, Cipriano Vidal Bayón. —Débito, 14,48 pesetas.

Tierra a Rosales, de 44-15 áreas; linda Norte, Eleuterio Pedrosa; Sur, José; Oeste, herederos de José Lorenzo, y Este, sendero del pago.

Deudor, don Mariano Vázquez González. —Débito, 44,67 pesetas.

Tierra a Papín, de 1-32-02 hectáreas; linda Norte, Francisco Arrieta; Este, Tomás García; Sur, Antonio Rodríguez, y Oeste, herederos de Canuto Dávila.

Deudor, don Vicente Zurdo. —Débito, 51,16 pesetas.

Mitad de un majuelo a los Llanos, de 2-54-70 hectáreas; linda Oriente, Félix Nieto; Mediodía, Antonio Lorenzo, y Poniente, herederos de Segundo Mier.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que dentro de los ocho días siguientes, se personen en el expediente, por sí, o por medio de representante; previniéndoles que, si no lo verifican, se decretará su rebeldía y continuará el expediente sin intentar otras notificaciones, conforme previene el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 30 de marzo de 1947. —El recaudador, Cándido Alvarez.

1.208

ANUNCIOS NO OFICIALES

Comunidad de Regantes de Rábano

Constituída la Comunidad de Regantes de Rábano y nombrado presidente de la Comisión organizadora de la misma, he dispuesto convocar a Junta general para el examen y aprobación provisional, del proyecto de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y del jurado de riegos que elabore la mencionada Comisión organizadora designada en la pasada Junta general.

La que ahora se convoca tendrá lugar en el Ayuntamiento de este pueblo, el martes 17 de febrero de 1948, a las doce de la mañana, y teniendo derecho de asistencia, por sí o debidamente representados todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del río Duratón, tanto regantes como industriales.

Rábano, 13 de enero de 1948. —El presidente de la Comisión organizadora, Fabián Sarz.

129-95

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial